

DELEGACIÓN DE ÁREA DE CIUDAD ACTIVA, MOVILIDAD URBANA Y DEPORTE PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Ref. Exp: 2026/28969G

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “ALMERÍA DEPORTIVA” PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

En el marco de lo establecido por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de 24 de julio de 2024, donde se encuentran recogidas las bases reguladoras, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones “ALMERÍA DEPORTIVA” para la promoción de actividades y eventos deportivos correspondiente al ejercicio 2026.

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria

1. El Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería, de acuerdo con los objetivos y líneas establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024 a 2027 aprobado por acuerdo de la Junta Rectora de fecha 8 de octubre de 2024, convoca la concesión de subvenciones “ALMERÍA DEPORTIVA” para la promoción de actividades y eventos deportivos correspondiente al ejercicio 2026.
2. La presente convocatoria se enmarca en la línea de subvención 1 del Plan Estratégico de Subvenciones, que va destinada a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro con domicilio social en Almería, que desarrollen proyectos deportivos en el municipio que pueden ser de carácter competitivo, formativo, divulgativos o para desarrollo de eventos deportivos de diferente nivel.
3. Para ello, a través de la presente convocatoria, se les proporcionarán recursos a las entidades con objeto de promocionar el deporte en todas sus disciplinas, apoyar al asociacionismo deportivo y promover la celebración de eventos deportivos en la ciudad.
4. Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Es obligación del beneficiario comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto subvencionado, en los casos de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada. Del mismo modo, procederá exigir el reintegro de la subvención cuando el beneficiario haya percibido otras subvenciones o ayudas incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

Artículo 2. - Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.

1. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

2. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al crédito recogido en la siguiente partida del presupuesto:

Aplicación presupuestaria	Denominación
D999 34100 48900	INSTITUCIONES VARIAS

Artículo 3. - Modalidades.

1. La concesión de subvenciones está limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria estableciéndose las siguientes modalidades de actuación:

Mod A) Promoción, escuelas y competición de deporte base.

Mod B) Deporte de rendimiento.

Mod C) Deporte para personas con discapacidad, diversidad funcional y colectivos en riesgo de exclusión social.

Mod D) Organización de eventos deportivos.

2. El número máximo de modalidades en las que una misma entidad puede solicitar subvención es de dos, considerando conjuntamente las modalidades A) Promoción, escuelas y competición de deporte base y B) Deporte de rendimiento, como una sola a efectos de cómputo.

Artículo 4.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. Podrán solicitar las siguientes entidades:

a) Los clubes y secciones deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Almería e inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Almería.

b) Las Federaciones deportivas para la realización de actividades que se puedan enmarcar dentro de un programa de colaboración y cuando el proyecto que presenten se desarrolle en el término municipal de Almería.

c) Asociaciones sin ánimo de lucro exclusivamente para la realización de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas, o en riesgo de exclusión social, en la modalidad Mod C).

2. No pueden participar en la presente convocatoria:

a) Sociedades Anónima Deportivas.

b) Los clubes deportivos expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas entidades que interfieran negativamente en el funcionamiento de los servicios ofertados por el Patronato.

c) Los clubes y secciones deportivas, las federaciones deportivas y las personas jurídicas, que mantengan deudas de cualquier naturaleza con el Patronato Municipal de Deportes de Almería.

d) Las Federaciones para aquellas actividades incluidas en sus calendarios oficiales, salvo aquellas competiciones o eventos deportivos de carácter puntual, que por su naturaleza

resulten de interés para el municipio y se encuentren encuadradas dentro de alguna de las modalidades objeto de estas bases.

e) Aquellas actividades o programas que vengan reguladas en otras convocatorias de ayudas del Patronato Municipal de Deportes o bien, estén ya recogidas en la programación general del mismo.

f) Los programas y actividades organizados y ejecutados directamente por centros de enseñanza que no se correspondan con la modalidad A) de las presentes bases. Esta exclusión no será de aplicación a los programas y actividades organizados por entidades deportivas conforme al artículo 4.1., aun cuando se desarrollen en colaboración con centros educativos siempre que se realicen en horario no lectivo, siempre que respondan a la finalidad de promoción del deporte base propia de la modalidad A).

g) Los programas deportivos y actividades organizados/as con motivo de fiestas o festejos de los barrios, salvo aquellos que por su naturaleza resulten de interés para el municipio y siempre que dichos programas y actividades no estén recogidos en la programación general del Patronato en el año de la convocatoria.

h) Las actividades o programas que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

3. Las entidades solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

a) No encontrarse en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

b) No tener pendiente de justificación otras subvenciones con el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes de subvención de la presente convocatoria.

c) Encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes de subvención de la presente convocatoria.

d) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, salvo las Federaciones Deportivas.

e) Encontrarse inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, salvo en las asociaciones sin ánimo de lucro exclusivamente para la realización de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas, o en riesgo de exclusión social, en la modalidad Mod C).

f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, con el Excmo. Ayuntamiento de Almería y con el Patronato Municipal de Deportes. A estos efectos, se considerará que las entidades se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias cuando, en su caso, concurren las circunstancias contenidas en el artículo 18 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Tener su domicilio social en el municipio de Almería, salvo las Federaciones Deportivas.

4. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, las entidades solicitantes deberán adjuntar a su solicitud la documentación detallada en los Anexos I, II y III que acompañan a la convocatoria.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, del extracto de la Convocatoria, remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Si el último día de presentación fuese día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Anexo I (Listado de documentación)
- b) Anexo II (Solicitud).
- c) C.I.F. de la entidad solicitante.
- d) Certificado de estar al corriente de las deudas con la Agencia Tributaria Estatal o, en su defecto, autorización expresa para consultarlo.
- e) Certificado de estar al corriente de las deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su defecto, autorización expresa para consultarlo.
- f) Anexo III (Declaración responsable).
- g) Sólo si es la primera vez que se concurre a esta convocatoria o ha habido alguna modificación, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Alta de Acreedores en Contabilidad
- Certificado de la Entidad Bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.
- C.I.F. de la entidad (Documento expedido por la Agencia Tributaria).
- Estatutos de la entidad.

3. Además de la documentación general prevista en el apartado anterior, las entidades solicitantes deberán aportar, en función de la modalidad a la que concurren, la documentación específica que se indica a continuación, debiendo ser suficiente, coherente y adecuada para permitir la correcta aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 8.

Modalidades	Documentación específica
A) Promoción, escuelas y competición de deporte base	1. Proyecto técnico (Anexo II) con el siguiente contenido: a) Objetivos del proyecto b) Contenidos c) Planificación y metodología d) Organigrama. Documentación acreditativa de medios personales. e) Competiciones deportivas relacionadas con el proyecto f) Ubicación de los entrenamientos y actividades a desarrollar g) Acciones de potenciación de imagen del municipio de Almería como promotor del deporte de base h) Participación en actividades formativas vinculadas al fomento de los valores educativos, sociales y deportivos. 2. Relación de entrenadores/as y monitores/as, adjuntando título y/o certificado expedido por el Organismo Oficial/Federación Deportiva correspondiente según la legislación vigente. 3. Certificado del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Almería donde conste la fecha de inscripción. 4. Relación de deportistas vinculados al proyecto deportivo y

	registrados en la base de datos del Patronato Municipal de Deportes (Nombre, apellidos y D.N.I.), clasificados en las siguientes categorías: a) Deportistas no federados b) Deportistas no federados con discapacidad igual o mayor al 33% c) Deportistas federados d) Deportistas federados con discapacidad igual o mayor al 33% 5. Licencia o certificado federativos de deportistas vinculados al proyecto (Nombre, apellidos y D.N.I.). 6. Documentación acreditativa del grado de discapacidad de cada deportistas federado/no federado con discapacidad igual o mayor al 33% 7. Documentación acreditativa de la disponibilidad de las instalaciones, cuando estas no sean gestionadas directamente por el Patronato Municipal de Deportes. 8. Documentación acreditativa de las actividades formativas vinculadas al fomento de los valores educativos, sociales y deportivos, en la que conste la duración en horas y su contenido.
B) Deporte de rendimiento.	1. Deportes individuales: B.O.J.A./B.O.E. donde se reconozca la categoría de deportista de rendimiento y certificado federativo de los principales resultados obtenidos en la temporada anterior. 2. Deportes de equipo: Certificado federativo de los resultados obtenidos en la temporada anterior y certificado federativo del nivel de la competición en la que participó la temporada anterior.
C) Deporte para personas con discapacidad, diversidad funcional y colectivos en riesgo de exclusión social.	1. En la descripción proyecto deportivo (Anexo II) deberá indicarse la siguiente información: a) Ámbito de actuación del proyecto b) Perfil y número de personas destinatarias c) Características del proyecto d) Duración e) Condiciones organizativas f) Cualificación del personal técnico g) Antecedentes y experiencia previa de la entidad 2. Documentación acreditativa de la experiencia previa de la entidad, mediante memoria de actividades, certificados, programas ejecutados o documentación equivalente. 3. Relación de entrenadores/as y monitores/as, adjuntando título y/o certificado expedido por el Organismo Oficial/Federación Deportiva correspondiente según la legislación vigente.
D) Eventos deportivos.	1. Certificado federativo del nivel de la competición oficial. 2. En la descripción proyecto deportivo (Anexo II) deberá indicarse la

	siguiente información acompañándose de la documentación acreditativa que corresponda: a) Número de ediciones del evento b) Características del evento c) Medios empleados para la comunicación y difusión del evento d) Detalle de la gestión del alojamiento del evento e) Medidas relacionadas con la sostenibilidad ambiental f) Número de participantes clasificados en: - f.1.) Participantes residentes en la provincia de Almería - f.2.) Participantes residentes fuera de la provincia de Almería g) Duración del evento h) Contratación con empresas que tengan su domicilio social en el término municipal de Almería. 3. Documentación acreditativa de la trayectoria del evento, en caso de ediciones anteriores, mediante cartelería, programas, publicaciones, certificaciones u otros medios válidos. 4. Documentación acreditativa del modelo de gestión del alojamiento vinculado al evento. 5. Documentación acreditativa de la contratación con empresas que tengan su domicilio social en el término municipal de Almería. 6. Documentación acreditativa del número de participantes.
--	--

4. Las entidades solicitantes serán responsables de incorporar en su solicitud toda la información necesaria que permita una adecuada evaluación técnica del proyecto conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria. La ausencia, imprecisión o falta de desarrollo suficiente de los datos exigidos podrá conllevar una menor valoración o, en su caso, la no valoración del proyecto presentado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Artículo 6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción y resolución de la convocatoria de subvenciones es la Vicepresidencia, de acuerdo con los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 61 de 27 de marzo de 2024 y Decreto número 2024000112 de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 05 de abril de 2024.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

2. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado la subsanación de los defectos advertidos en el plazo máximo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes de subvención serán examinadas y evaluadas por la Comisión de Evaluación integrada por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidencia	D. Álvaro González Pérez, Director del Patronato Municipal de Deportes
Vocal	D. Carlos Lirola Giménez, Educador Físico-Deportivo
Vocal	Dña. Nuria Bernarda Peralta López, Promotora Deportiva
Vocal	Dña. Dolores María García Ojeda, Promotora Deportiva
Vocal	D. José Manuel Ávalos Colomina, Animador Deportivo
Secretaría	Dña. Inmaculada Terrés Martínez, Jefa de Negociado

Dicha Comisión de Evaluación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

4. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes de subvención, el órgano competente dictará resolución provisional de concesión de las subvenciones que se publicará en el tablón de anuncios de la página web municipal (<https://almeriaciudad.es/pmd/>). En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente exceda el crédito asignado, se aplicará una disminución proporcional de modo que no se exceda el crédito disponible. Por el contrario, si el importe total de las subvenciones a conceder a los beneficiarios resulta inferior a la cuantía global de la subvención, la cantidad sobrante se podrá prorratear entre los beneficiarios.

5. Cuando el importe de la subvención que conste en la resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS HÁBILES proceda a la reformulación de su solicitud, ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación debe presentarse según el modelo facilitado en el Anexo IV. A tales efectos, el presupuesto podrá minorarse como máximo, en el mismo importe que se minore la subvención concedida inicialmente. Aquellas solicitudes que acepten las condiciones de la resolución provisional tendrán que entregar, igualmente, el Anexo IV marcando la casilla de aceptación (opción A). Una vez que la solicitud merezca la conformidad

de la Comisión técnica, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente que resolverá de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede subvención, y los datos señalados en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las que proceda.

7. La resolución definitiva del procedimiento se notificará al interesado advirtiéndole que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, si se tratara de la competencia del mismo establecida en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, si de la competencia de la misma, establecida en el artículo 10 de la citada Ley, se tratara. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se entienda desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que resulte procedente en derecho.

Artículo 8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La subvención en cada una de las líneas estará sometida a una valoración según los criterios específicos definidos para cada modalidad pudiendo alcanzar una calificación máxima de 100 puntos. El importe de la subvención a conceder se determinará mediante un sistema de prorrateo porcentual de modo que la puntuación obtenida determinará el porcentaje aplicable sobre el importe de la subvención solicitada salvo lo dispuesto en las modalidades B y D, en las que el importe máximo subvencionable vendrá determinado por las tablas correspondientes, aplicándose posteriormente el porcentaje derivado de la puntuación obtenida.

La distribución se llevará a cabo en todas las líneas de la siguiente manera:

8.1.a). De 50 a 100 puntos: Se concederá el porcentaje de la subvención solicitada equivalente a la puntuación obtenida.

8.1.b). Menos de 50 puntos: En caso de obtener menos de 50 puntos, la solicitud de subvención será excluida. El cumplimiento de los umbrales parciales no exime del cumplimiento del mínimo global de 50 puntos

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Evaluación podrá proponer la denegación de la subvención solicitada estime que el proyecto presentado presente deficiencias técnicas relevantes que impidan justificar el otorgamiento de ayuda pública.

3. La metodología para la valoración de las solicitudes presentadas se desarrollará según el siguiente detalle:

MOD A) PROMOCIÓN, ESCUELAS Y COMPETICIÓN DE DEPORTE BASE

A.1. Proyecto Técnico (Hasta 30 puntos)

Se valorará la calidad técnica del proyecto deportivo presentado, atendiendo a su contenido, coherencia, viabilidad, impacto y adecuación a los objetivos de promoción del deporte en edad escolar, conforme a los principios previstos en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, conforme al siguiente detalle:

	CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a)	Objetivos del proyecto	2 puntos
b)	Contenidos del programa	10 puntos
c)	Planificación y metodología	8 puntos
d)	Organigrama y personal técnico	2 puntos
e)	Competiciones deportivas	3 puntos
f)	Instalaciones y ubicación	3 puntos
g)	Promoción del municipio de Almería	2 puntos
TOTAL		30 puntos

Para resultar beneficiario debe obtenerse una puntuación mínima de 20 puntos en este apartado. En caso de no alcanzar dicha puntuación, se desestimará la solicitud.

a) Objetivos del proyecto (hasta 2 puntos): Se valorará la claridad, concreción, coherencia y adecuación de los objetivos a los fines del deporte en edad escolar.

PUNTUACIÓN	NIVEL DE DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS
0 puntos	Objetivos inexistentes o no definidos
0'5-1 puntos	Objetivos formulados de manera genérica
1- 2 puntos	Objetivos definidos y alineados con la formación integral y la promoción de hábitos saludables en el deporte de base

b) Contenidos del programa (hasta 10 puntos): Se valorará la calidad, estructuración, coherencia y adecuación de los contenidos del programa deportivo, atendiendo a su capacidad para favorecer la progresión técnica de los deportistas, la formación en valores, la diversidad de actividades y la accesibilidad e inclusión.

PUNTUACIÓN	NIVEL DE CALIDAD DE LOS CONTENIDOS
------------	------------------------------------

0 puntos	Contenidos insuficientes, genéricos o escasamente desarrollados, sin una planificación clara ni adecuada conexión con los objetivos del programa.
1 - 2 puntos	Contenidos adecuados en términos generales, aunque con carencias en su desarrollo, secuenciación, concreción técnica o adaptación a las características de los deportistas.
2 - 3 puntos	Contenidos bien estructurados, coherentes con los objetivos del programa y adecuados para favorecer la progresión técnica y la participación de los deportistas.
7 - 10 puntos	Contenidos completos, detallados y adecuadamente secuenciados, que garanticen la progresión técnica del deportista, la formación en valores deportivos, la diversidad de actividades o enfoque polideportivo, así como la integración social.

c) Planificación y metodología (hasta 8 puntos): Se valorará la programación temporal, la organización de las sesiones y la adecuación pedagógica del proyecto.

PUNTUACIÓN	NIVEL DE PLANIFICACIÓN Y METODOLOGÍA
0 puntos	Planificación inexistente, muy deficiente o insuficientemente definida, sin programación temporal clara ni metodología identificable.
1 - 2 puntos	Planificación básica, con una organización mínima de las sesiones, aunque con escaso desarrollo metodológico o limitada adaptación a las características de los deportistas.
3 - 4 puntos	Planificación estructurada y adecuada, con programación temporal coherente, organización suficiente de las sesiones y metodología adaptada al desarrollo de la actividad.
5 - 8 puntos	Planificación completa, con programación temporal definida, sesiones organizadas, metodología adaptada a la edad escolar y enfoque pedagógico orientado a la adquisición de hábitos deportivos y a la integración de personas en riesgo de exclusión social.

d) Organigrama y personal técnico (hasta 2 puntos): Se valorará la adecuación de la estructura organizativa del proyecto, la definición de funciones del personal implicado y la disponibilidad de recursos humanos suficientes para garantizar el correcto desarrollo de la actividad.

PUNTUACIÓN	NIVEL DE ADECUACIÓN DEL ORGANIGRAMA Y DEL PERSONAL TÉCNICO
0 puntos	Organigrama inexistente, insuficiente o sin identificación clara del personal técnico responsable de la actividad.
0'5 - 1 puntos	Organización básica, con identificación general del personal técnico, aunque con escasa definición de funciones o limitada concreción de los recursos humanos disponibles.
1 - 2 puntos	Estructura organizativa adecuada, con definición clara de funciones, suficiente dotación técnica y coherencia con el principio de cualificación del personal responsable de la actividad deportiva.

A efectos de valorar los recursos humanos vinculados al proyecto, la entidad solicitante deberá identificar en la memoria del proyecto los medios personales que intervendrán en su ejecución, indicando el número de personas adscritas, funciones asignadas, dedicación prevista, cualificación o experiencia relacionada con la actividad y régimen jurídico de vinculación con la entidad.

La acreditación de dichos medios personales será obligatoria y deberá realizarse conforme al régimen jurídico que corresponda en cada caso:

a) Personas voluntarias. Cuando la ejecución del proyecto prevea la participación de personas voluntarias, la entidad deberá aportar:

a.1.) Programa de voluntariado correspondiente a la actividad o proyecto, conforme al artículo 8 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andalucía del Voluntariado.

a.2.) Acuerdo de incorporación suscrito entre la entidad y cada persona voluntaria que participe en el proyecto, conforme al artículo 15 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andalucía del Voluntariado.

a.3.) Copia de la póliza de seguro en vigor, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que cubra los riesgos de accidente, enfermedad y responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria, conforme al artículo 13.g) de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andalucía del Voluntariado.

b) Personal con relación laboral. Cuando la ejecución del proyecto se realice mediante personal vinculado laboralmente con la entidad, deberá aportarse relación del personal adscrito al proyecto, con indicación de funciones y dedicación prevista, así como copia del correspondiente contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Socios u otros miembros de la entidad. Cuando las personas que intervengan en la ejecución del proyecto ostenten la condición de socios u otra categoría de miembros prevista estatutaria o reglamentariamente, la entidad deberá aportar certificación expedida por la Secretaría de la entidad, acreditativa de dicha condición y de su inclusión en el correspondiente libro de registro de socios o miembros de la entidad, conforme al artículo 14.1.c) y, en su caso, al artículo 38.2.n) del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas. La certificación deberá identificar exclusivamente a las personas adscritas al proyecto, indicando su condición dentro de la entidad, funciones previstas y dedicación estimada.

La falta de acreditación suficiente del régimen jurídico de vinculación de las personas adscritas al proyecto determinará que dichos medios personales no sean computados ni valorados, sin perjuicio de las consecuencias que procedan cuando dichos medios resulten esenciales para la viabilidad o correcta ejecución de la actividad subvencionada.

e) Competiciones deportivas (hasta 3 puntos): Se valorará el nivel de la competición en la que participe la entidad o sus deportistas, así como la existencia de logros deportivos destacados durante la temporada o periodo objeto de valoración.

PUNTUACIÓN	NIVEL COMPETITIVO Y LOGROS DEPORTIVOS
0 puntos	No se acredita participación en competiciones deportivas
0'5 - 1 puntos	Participación en competiciones de ámbito no oficial
1 - 1'5 puntos	Participación en competiciones oficiales
1'5 - 3 puntos	Participación en competiciones oficiales y acreditación de logros deportivos

	especialmente relevantes, tales como clasificación para fases finales, ascensos, títulos, podios o reconocimientos oficiales.
--	---

f) Instalaciones deportivas (hasta 3 puntos): Se valorará la adecuación técnica de las instalaciones destinadas al desarrollo de la actividad, su disponibilidad efectiva y el uso eficiente de los recursos públicos, otorgando mayor puntuación a aquellos proyectos que, manteniendo condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad e idoneidad técnica, contribuyan a reducir la presión sobre las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el Patronato Municipal de Deportes mediante la utilización de espacios alternativos.

PUNTUACIÓN	ADECUACIÓN TÉCNICA Y EFICIENCIA EN EL USO DE INSTALACIONES
0 puntos	Instalaciones inadecuadas, no acreditadas, insuficientes o incompatibles con el correcto desarrollo de la actividad deportiva.
0'5-1 puntos	Instalaciones técnicamente adecuadas y disponibles, coherentes con las necesidades del proyecto deportivo, aunque sin una aportación relevante a la optimización de recursos públicos.
1-2 puntos	Instalaciones técnicamente adecuadas y disponibles, con una planificación que favorece un uso racional de las instalaciones deportivas municipales, evitando solapamientos, infrautilización o uso ineficiente de espacios públicos.
3 puntos	Instalaciones técnicamente idóneas, plenamente acreditadas y adecuadas a los objetivos del proyecto, con utilización preferente de espacios alternativos a los gestionados directamente por el Patronato Municipal de Deportes, contribuyendo a descongestionar y optimizar las instalaciones municipales.

A efectos de valoración, podrán considerarse instalaciones alternativas, entre otras, instalaciones propias de la entidad, centros educativos, instalaciones privadas, espacios cedidos por terceros, equipamientos de otras administraciones públicas o espacios deportivos habilitados que resulten adecuados para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la utilización de instalaciones alternativas deberá quedar suficientemente acreditada documentalmente y no podrá comprometer las condiciones mínimas de seguridad, accesibilidad, adecuación técnica y correcto desarrollo de la actividad deportiva.

g) Acciones de promoción del municipio de Almería (hasta 2 puntos): Se valorarán las actuaciones previstas por la entidad solicitante orientadas a la difusión del deporte base, la promoción de la práctica deportiva y la proyección institucional del municipio de Almería, especialmente aquellas que contribuyan de forma efectiva a mejorar la visibilidad del deporte local y del municipio como referente en la promoción del deporte en edad escolar.

PUNTUACIÓN	NIVEL DE DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN
0 puntos	Las acciones de promoción, difusión o visibilidad resultan meramente formales.
0'25 – 0'50 puntos	Se prevén acciones puntuales y sin planificación
0'75 - 1 puntos	Se contemplan acciones periódicas de promoción o difusión
1 - 2 puntos	Se contemplan actuaciones integradas en una estrategia de comunicación completa y definida, con: - planificación temporal concreta,

	- identificación detallada de canales y medios, - alcance relevante y acreditable - integración en eventos, campañas o iniciativas de proyección municipal, - uso sistemático y adecuado de la imagen institucional, - y previsión de indicadores o mecanismos de evaluación del impacto. La puntuación máxima tendrá carácter excepcional, reservándose a proyectos con un impacto real, medible y claramente diferenciado respecto del resto.
--	--

A.2. Número de entrenadores/as y monitores/as titulados/as (Hasta 5 puntos)

Se valorará el número de entrenadores/as y monitores/as adscritos al proyecto que cuenten con titulación oficial o equivalente, debidamente acreditada, conforme al siguiente baremo:

1. Titulación de Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente, o Entrenadores superiores Nivel III (en caso de titulaciones de fútbol equivalente a UEFA A): 1 puntos por cada entrenador/a certificado/a.
2. Titulación de Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o equivalente, o Entrenadores Nivel II (en caso de titulaciones de fútbol equivalente a UEFA B): 0,5 puntos por cada entrenador/a certificado/a.
3. Técnico Superior en Acondicionamiento Físico, Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva o equivalente, o Entrenadores Nivel I (en caso de titulaciones de fútbol equivalente a UEFA C): 0,25 puntos por cada entrenador certificado/a.
4. Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre o equivalente, o cualquier grado medio con competencias para llevar a cabo la actividad: 0,15 puntos por cada entrenador certificado/a.

A.3. Participación en las actividades de formación (Hasta 5 puntos)

Se valorará la asistencia y participación acreditada en programas, jornadas, cursos, talleres u otras actividades formativas vinculadas al fomento de los valores educativos, sociales y deportivos.

La puntuación se calculará otorgando 0,5 puntos por cada hora de formación acreditada, hasta un máximo de 5 puntos. La fórmula de cálculo será la siguiente:

$$\text{Puntuación} = \text{número de horas acreditadas} \times 0,5$$

En todo caso, la puntuación máxima por este apartado no podrá superar los 5 puntos, aunque el número de horas acreditadas sea superior a 10.

A efectos de valoración, únicamente se computarán las actividades formativas que estén debidamente acreditadas mediante certificado, diploma, informe emitido por la entidad organizadora o cualquier otro documento válido que permita comprobar, al menos, la entidad organizadora, la denominación de la actividad, su vinculación con la educación, el deporte o los valores deportivos, la fecha de realización y el número de horas.

A.4. Experiencia en el desarrollo de programas deportivos en Almería (Hasta 5 puntos)

Se valorará la trayectoria e implantación de la entidad solicitante en el municipio de Almería, tomando como referencia su antigüedad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Almería. La acreditación se realizará mediante la aportación del correspondiente certificado de inscripción registral, en el que deberá constar la fecha de inscripción de la entidad.

La puntuación se calculará otorgando 0,5 puntos por cada año completo de inscripción acreditada, hasta un máximo de 5 puntos. La fórmula de cálculo será la siguiente:

$$\text{Puntuación} = \text{número de años completos de inscripción acreditada} \times 0,5$$

En todo caso, la puntuación máxima por este apartado no podrá superar los 5 puntos, aunque la antigüedad acreditada sea superior a 10 años.

A efectos de valoración, se computarán los años completos transcurridos desde la fecha de inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de que el certificado no permita determinar con claridad la fecha de inscripción, no se otorgará puntuación en este apartado, salvo que dicha información pueda ser comprobada de oficio por el órgano instructor.

A.5. Proporción de deportistas por cada entrenador/a - monitor/a (Hasta 5 puntos)

Se valorará la adecuación de la ratio entre el número de deportistas inscritos y el personal técnico responsable de la actividad, conforme al siguiente baremo:

RATIO DEPORTES INDIVIDUALES Y DE PAREJAS	PUNTUACIÓN
Hasta 2 deportistas por técnico/a	5 puntos
Entre 3 y 8 deportistas por técnico/a	2 puntos
8 o más deportistas por técnico/a	0 puntos

RATIO DEPORTES COLECTIVOS	PUNTUACIÓN
Hasta 14 deportistas por técnico/a	5 puntos
Entre 15 y 19 deportistas por técnico/a	2 puntos
20 o más deportistas por técnico/a	0 puntos

A efectos de valoración, la ratio se calculará dividiendo el número total de deportistas inscritos en la actividad entre el número total de técnicos/as asignados a su desarrollo.

La fórmula de cálculo será la siguiente:

$$\text{Ratio} = \text{número total de deportistas inscritos} / \text{número total de técnicos/as asignados}$$

Cuando el resultado de la división arroje decimales, se aplicará el redondeo aritmético al número entero más próximo. En caso de que el decimal sea igual o superior a 0,5, se redondeará al número entero superior; si fuera inferior a 0,5 se redondeará al número entero inferior.

A.6. Número de deportistas (Hasta 25 puntos)

Se valorará la demanda real de la modalidad deportiva objeto de la solicitud, atendiendo al número de deportistas inscritos en el Registro del Patronato Municipal de Deportes, ponderado en función de su perfil y sometido a un sistema de rendimientos decrecientes. La metodología de valoración será la siguiente:

1º.- Las solicitudes se agruparán en dos categorías independientes:

- a) Deportes individuales y de parejas
- b) Deportes colectivos

La valoración se realizará de forma separada dentro de cada grupo, de modo que las entidades competirán únicamente con aquellas pertenecientes a su misma categoría.

2º.- La puntuación bruta se determinará en función del número de deportistas inscritos en el Registro del Patronato Municipal de Deportes, aplicando los siguientes coeficientes:

CÓDIGO	TIPO DE DEPORTISTA INSCRITO	PUNTUACIÓN
AI	Deportista ordinario	1,0 punto por deportista
AF	Deportista federado/a	1,5 puntos por deportista
AD	Deportista con discapacidad	2,0 puntos por deportista
ADF	Deportista con discapacidad federado/a	3,0 puntos por deportista

La puntuación bruta se calculará mediante la siguiente expresión:

$$PB = (1,0 \cdot AI) + (1,5 \cdot AF) + (2,0 \cdot AD) + (3,0 \cdot ADF)$$

A efectos de valoración, cada deportista se computará una sola vez, aplicándose exclusivamente la categoría de mayor puntuación que resulte acreditada documentalmente. En consecuencia, no podrán acumularse puntuaciones por una misma persona en distintas categorías.

Únicamente se tendrán en cuenta los deportistas que figuren inscritos en la entidad o actividad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La condición de deportista federado/a y, en su caso, la condición de deportista con discapacidad deberán acreditarse mediante la inscripción en el Registro del Patronato Municipal de Deportes o, en su defecto, certificado oficial vigente o documento equivalente con validez suficiente. En caso de no aportarse la acreditación correspondiente, el deportista será valorado en la categoría básica de deportista inscrito/a, con una puntuación de 1 punto, siempre que conste debidamente acreditada su inscripción.

3º.- Aplicación de función de saturación con rendimientos decrecientes. Con el objeto de garantizar una distribución equilibrada de la puntuación y evitar ventajas desproporcionadas derivadas del volumen de deportistas, la puntuación final se calculará aplicando una función de saturación de carácter decreciente garantizando así el principio de equidad y proporcionalidad, conforme a la siguiente fórmula:

$$PF = 25 \cdot \sqrt{(PB \div PB \text{ Ref})}$$

PF = puntuación final del criterio (máximo 25 puntos)

PB = puntuación bruta de la entidad

PB_ref = mayor puntuación bruta obtenida entre las solicitudes de la misma categoría

Reglas de aplicación:

- La entidad con mayor PB dentro de cada grupo obtendrá 25 puntos
- El resto de las entidades obtendrán una puntuación proporcional decreciente
- Cuando el resultado arroje decimales, se aplicará el redondeo aritmético al número entero más próximo. En caso de que el decimal sea igual o superior a 0,5, se redondeará al número entero superior; si fuera inferior a 0,5, se redondeará al número entero inferior.
- Si PB = 0, la puntuación será 0 puntos

A.7. Nivel de autofinanciación (Hasta 25 puntos)

Se valorará el grado de viabilidad económica y de autofinanciación de la actividad subvencionable, atendiendo al porcentaje que represente la cuantía solicitada respecto del coste total del proyecto presentado, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje solicitado} = \text{subvención solicitada} / \text{coste total del proyecto} \times 100$$

Cuando el resultado arroje decimales, se aplicará el redondeo aritmético al número entero más próximo. En caso de que el decimal sea igual o superior a 0,5, se redondeará al número entero superior; si fuera inferior a 0,5, se redondeará al número entero inferior.

La puntuación se asignará conforme a los siguientes criterios:

SOLICITADO RESPECTO AL COSTE TOTAL	PUNTUACIÓN
Hasta el 25% del coste total del proyecto	25 puntos
Entre el 25% y el 75% del coste total del proyecto	Proporcional decreciente
Más del 75% del coste total del proyecto	0 puntos

En el tramo comprendido entre más del 25% y hasta el 75%, la puntuación se calculará de forma proporcional e inversa, de manera que cuanto menor sea el porcentaje de financiación solicitada, mayor será la puntuación obtenida, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 25 \times [(75 - \text{porcentaje solicitado}) / 50]$$

MOD B) DEPORTE DE RENDIMIENTO.

La modalidad de rendimiento deportivo se aplicará a partir de la edad juvenil en adelante. Los indicadores que miden el rendimiento deportivo serán diferentes según se trate de deportes de equipo o deportes individuales. La asignación de valores a los indicadores se ha realizado de la siguiente forma:

- Deportes de equipo: Para los deportes de equipo se han tenido en cuenta las competiciones que cada federación deportiva organiza anualmente, el nivel profesional que alcanzan cada una de ellas, la posibilidad de participación en las mismas de equipos almerienses y su potencial impacto en la cantera local de jugadores (Tablas 1).

- Deportes individuales: En el caso de los deportes individuales, se establece un baremo según los resultados obtenidos por los deportistas en los campeonatos de España y Andalucía (Tabla 2).

Las ayudas concedidas por un mismo/a deportista o equipo no tendrán carácter acumulable. No obstante, ello no impedirá que una misma entidad pueda resultar beneficiaria de varias ayudas cuando concurren en ella distintos deportistas o equipos que hayan obtenido méritos deportivos susceptibles de valoración conforme a los criterios expuestos en la convocatoria.

B.1. Nivel de la competición (Hasta 75 puntos)

El nivel de competición determinará el importe máximo de subvención que puede obtener la entidad, de acuerdo con las Tablas 1 y 2, dependiendo de si nos encontramos en deporte individual o colectivo. A efectos prácticos:

- Cada entidad deberá situarse en uno de los niveles recogidos en las tablas, en función de su categoría o resultados deportivos acreditados.
- El importe asignado a ese nivel será el máximo que podrá percibir.
- Una vez acreditado dicho nivel, la entidad obtendrá una puntuación base de hasta 75 puntos, lo que se traduce, con carácter general, en una asignación mínima equivalente al 75% del importe correspondiente a su nivel.

En consecuencia, la cuantía a percibir se situará entre el 75% y el 100% del importe correspondiente a su nivel, en función de la puntuación obtenida. Todo ello sin perjuicio de la posible minoración proporcional que pudiera aplicarse en función del crédito disponible y del conjunto de solicitudes presentadas

Tabla 1.- Asignación a niveles de competición en deportes de equipo		
NIVEL	DEFINICIÓN	IMPORTE
1	élite Nacional No Profesional: Máxima categoría absoluta de ámbito estatal organizada por la Federación Española, siempre que no esté calificada como profesional por el CSD.	15.000 €
2	Sub-élite Nacional: Segunda categoría absoluta en el orden jerárquico de la pirámide competitiva nacional.	12.000 €
3	Promoción Nacional / Territorial Avanzada: Tercera categoría nacional absoluta o máxima autonómica con acceso directo a ascenso nacional.	9.000 €
4	Rendimiento Base de élite (Juvenil): Máxima categoría competitiva nacional en edad juvenil (17-19 años).	6.000 €

Tabla 2.- Asignación de niveles a las competiciones en Deportes Individuales

NIVEL	HITO DEPORTIVO ALCANZADO	ÁMBITO	IMPORTE
1	- Participación en Juegos Olímpicos - Participación en Campeonatos del Mundo o de Europa en categoría Absoluta.	Internacional	3.000 €
2	- Medallista (1.º, 2.º o 3.º) internacional de base (Juvenil) - Campeón/a de España Absoluto.	Internacional / Nacional	2.000 €
3	- Finalista (4.º-8.º) internacional de base. - Medallista (2.º o 3.º) en Campeonato de España Absoluto - Campeón/a de España de base (Juvenil/Sub-23).	Internacional / Nacional	1.500 €
4	- Finalista (4.º al 8.º puesto) en Campeonato de España Absoluto - Medallista (2.º o 3.º) en Campeonato de España de base - Campeón/a de Andalucía en categoría Absoluta.	Nacional / Autonómico	1.000 €
5	- Finalista (4.º al 8.º) en Cto. de España de base. - Medallista (2.º o 3.º) en Campeonato de Andalucía Absoluto - Campeón/a de Andalucía de base.	Nacional / Autonómico	800 €
6	- Finalista (4.º al 8.º) en Campeonato de Andalucía Absoluto. - Medallista (2.º o 3.º) en Campeonato de Andalucía en categorías de base.	Autonómico	600 €

B.2. Nivel de autofinanciación (Hasta 25 puntos)

Se valorará el grado de viabilidad económica y de autofinanciación de la actividad subvencionable, atendiendo al porcentaje que represente la cuantía solicitada respecto del coste total del proyecto presentado, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje solicitado} = \text{subvención solicitada} / \text{coste total del proyecto} \times 100$$

Cuando el resultado arroje decimales, se aplicará el redondeo aritmético al número entero más próximo. En caso de que el decimal sea igual o superior a 0,5, se redondeará al número entero superior; si fuera inferior a 0,5, se redondeará al número entero inferior.

La puntuación se asignará conforme a los siguientes criterios:

SOLICITADO RESPECTO AL COSTE TOTAL	PUNTUACIÓN
Hasta el 25% del coste total del proyecto	25 puntos
Entre el 25% y el 75% del coste total del proyecto	Proporcional decreciente
Más del 75% del coste total del proyecto	0 puntos

En el tramo comprendido entre más del 25% y hasta el 75%, la puntuación se calculará de forma proporcional e inversa, de manera que cuanto menor sea el porcentaje de financiación solicitada, mayor será la puntuación obtenida, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 25 \times [(75 - \text{porcentaje solicitado}) / 50]$$

MOD C) DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DIVERSIDAD FUNCIONAL Y COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

C.1. Proyecto técnico (Hasta 75 puntos)

Con carácter previo a la valoración, solo serán admitidos los proyectos que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos mínimos:

1. Que el proyecto esté directamente orientado a personas con discapacidad y/o diversidad funcional.
2. En el caso de proyectos para colectivos en riesgo de exclusión social solo se tendrán en cuenta aquellos que se desarrollen en las zonas incluidas en el Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Almería aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería con fecha de 24 de mayo de 2024¹, así como aquellas dirigidas de forma significativa a población residente en dichas zonas.
3. Que identifique de forma suficiente el perfil y número de personas destinatarias.
4. Que describa de forma comprensible las características del proyecto, duración, condiciones organizativas y personal técnico.
5. Que exista una mínima adecuación técnica del proyecto a las necesidades del colectivo atendido.

La falta de desarrollo mínimo de estos elementos podrá determinar la exclusión de la solicitud, por insuficiencia técnica de la propuesta.

La evaluación de los proyectos presentados en esta línea se realizará mediante juicio de valor técnico, atendiendo a su calidad, coherencia, viabilidad, impacto social y adecuación a la finalidad de la convocatoria, que es la promoción del deporte como instrumento de inclusión social, participación, accesibilidad y mejora de la calidad de vida de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad.

Para resultar beneficiario debe obtenerse una puntuación mínima de 40 puntos en este apartado. En caso de no alcanzar dicha puntuación, se desestimará la solicitud.

La valoración se efectuará conforme al siguiente baremo:

a) Incidencia social del proyecto (hasta 25 puntos): Se valorará el impacto social efectivo del proyecto en el entorno local, especialmente su capacidad para favorecer la inclusión social, la

¹ ARACELI-PIEDRAS REDONDAS-LOS ALMENDROS-EL PUCHE-FUENTECICA-QUEMADERO – LA CHANCA - PESCADERÍA

participación deportiva en condiciones de igualdad, la mejora de la autonomía personal, la prevención del aislamiento y la mejora de la calidad de vida de las personas destinatarias.

PUNTUACIÓN	NIVEL DE INCIDENCIA SOCIAL DEL PROYECTO
0 a 8 puntos	Impacto social bajo, insuficientemente definido o escasamente justificado, sin una identificación clara de las necesidades sociales atendidas ni de los beneficios esperados.
9 a 17 puntos	Impacto social medio, con una justificación suficiente del proyecto y una descripción razonable de sus efectos sobre la inclusión, el bienestar, la autonomía o la participación comunitaria de las personas destinatarias.
18 a 25 puntos	Impacto social alto, directo y bien fundamentado, con clara contribución a la inclusión efectiva de colectivos vulnerables, a la participación social a través del deporte y a la mejora del entorno comunitario inmediato.

A efectos de valoración, se considerarán especialmente los siguientes aspectos: la contribución real del proyecto a la inclusión social; la mejora del bienestar, la autonomía personal y la participación comunitaria de las personas destinatarias; la atención a situaciones específicas de vulnerabilidad; y el efecto transformador del proyecto en el entorno social inmediato.

b) Perfil y número de personas destinatarias (hasta 20 puntos): Se valorará la adecuada identificación de las personas beneficiarias del proyecto, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, atendiendo al número de participantes previstos, al perfil del colectivo destinatario y al grado de vulnerabilidad, discapacidad, dependencia, exclusión social o necesidad de apoyo específico que presenten.

La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo:

PUNTUACIÓN	NIVEL DE ADECUACIÓN DEL PERFIL Y NÚMERO DE USUARIOS
0 a 6 puntos	Identificación breve de las personas destinatarias, escasa concreción del número de beneficiarios, del perfil del colectivo o de las necesidades específicas que justifican la intervención.
7 a 14 puntos	Identificación adecuada del colectivo destinatario y del número estimado de participantes, con una justificación suficiente de sus necesidades y una razonable adecuación del proyecto a dicho perfil.
15 a 20 puntos	Proyecto dirigido a colectivos vulnerables o de especial atención, con caracterización precisa de las personas beneficiarias, cuantificación suficiente y clara adecuación de la actividad deportiva a sus necesidades específicas.

A efectos de valoración, se tendrán en cuenta el número de beneficiarios directos, la definición del colectivo destinatario, el grado de vulnerabilidad o necesidad de apoyo específico y la correspondencia entre las actividades propuestas y las necesidades reales de las personas participantes.

c) Configuración y características del proyecto (hasta 10 puntos): Se valorará la calidad técnica del diseño del proyecto, su coherencia interna, el ámbito de actuación, la definición de las actividades y su adecuación a la finalidad de esta línea de subvención.

La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo:

PUNTUACIÓN	NIVEL DE CONFIGURACIÓN Y CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO
0 a 2 puntos	Proyecto insuficientemente definido, genérico o con escasa coherencia interna, sin una descripción clara de las actividades, del ámbito de actuación o de su adecuación a la finalidad de la convocatoria.
3 a 6 puntos	Proyecto adecuadamente definido, con identificación suficiente de las actividades, estructura comprensible y razonable conexión entre las necesidades detectadas, los objetivos perseguidos y las actuaciones previstas.
7 a 10 puntos	Proyecto completo, coherente y técnicamente bien diseñado, con actividades claramente definidas, ámbito de actuación determinado y plena adecuación a la población destinataria y a los fines de inclusión social y deportiva de la convocatoria.

A efectos de valoración, se tendrán en cuenta la claridad en la descripción de las actividades, la coherencia entre necesidades, objetivos y actuaciones, el ámbito territorial o funcional del proyecto, así como la adecuación del diseño a las características de las personas destinatarias.

d) Duración y continuidad de la actuación (hasta 5 puntos): Se valorará la duración temporal del proyecto y su capacidad para articular una intervención estable, continuada y proporcional a los objetivos perseguidos, evitando actuaciones meramente puntuales, aisladas o de escaso recorrido.

La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo:

PUNTUACIÓN	NIVEL DE DURACIÓN Y CONTINUIDAD DE LA ACTUACIÓN
0 a 1 puntos	Actuación de duración no determinada, insuficientemente justificada o de carácter meramente puntual, sin capacidad suficiente para generar efectos apreciables en las personas destinatarias.
2 a 3 puntos	Actuación de duración limitada, aunque suficiente para el desarrollo básico de las actividades previstas, con cierta continuidad temporal y relación razonable con los objetivos del proyecto.
4 a 5 puntos	Actuación de duración adecuada, estable o consolidada, con programación temporal definida y capacidad para generar resultados sostenidos en el tiempo en relación con la finalidad social y deportiva del proyecto.

A efectos de valoración, se tendrán en cuenta la temporalización del proyecto, la continuidad del programa, la estabilidad de la intervención y la proporcionalidad entre la duración prevista, las actividades programadas y los objetivos perseguidos.

e) Condiciones organizativas y capacidad de gestión (hasta 5 puntos): Se valorará la capacidad organizativa de la entidad solicitante para ejecutar el proyecto en condiciones adecuadas, atendiendo a la disponibilidad de medios humanos, materiales, técnicos y de gestión, así como a la viabilidad operativa y económica mínima necesaria para garantizar su correcta realización.

La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo:

PUNTUACIÓN	NIVEL DE CAPACIDAD ORGANIZATIVA Y DE GESTIÓN
0 a 1 puntos	Capacidad organizativa insuficiente, no acreditada o escasamente definida,

	sin identificación clara de los medios necesarios para ejecutar el proyecto.
2 a 3 puntos	Estructura organizativa básica, con medios humanos, materiales o técnicos suficientes para una ejecución mínima del proyecto, aunque con limitada concreción de la planificación operativa o de los recursos disponibles.
4 a 5 puntos	Capacidad organizativa sólida y suficientemente acreditada, con planificación operativa clara, recursos adecuados, medios materiales disponibles y viabilidad técnica, funcional y económica para el correcto desarrollo del proyecto.

A efectos de valorar los recursos humanos vinculados al proyecto, la entidad solicitante deberá identificar en la memoria del proyecto los medios personales que intervendrán en su ejecución, indicando el número de personas adscritas, funciones asignadas, dedicación prevista, cualificación o experiencia relacionada con la actividad y régimen jurídico de vinculación con la entidad.

La acreditación de dichos medios personales será obligatoria y deberá realizarse conforme al régimen jurídico que corresponda en cada caso:

a) Personas voluntarias. Cuando la ejecución del proyecto prevea la participación de personas voluntarias, la entidad deberá aportar:

a.1.) Programa de voluntariado correspondiente a la actividad o proyecto, conforme al artículo 8 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

a.2.) Acuerdo de incorporación suscrito entre la entidad y cada persona voluntaria que participe en el proyecto, conforme al artículo 15 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

a.3.) Copia de la póliza de seguro en vigor, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que cubra los riesgos de accidente, enfermedad y responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria, conforme al artículo 13.g) de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

b) Personal con relación laboral. Cuando la ejecución del proyecto se realice mediante personal vinculado laboralmente con la entidad, deberá aportarse relación del personal adscrito al proyecto, con indicación de funciones y dedicación prevista, así como copia del correspondiente contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Socios u otros miembros de la entidad. Cuando las personas que intervengan en la ejecución del proyecto ostenten la condición de socios u otra categoría de miembros prevista estatutaria o reglamentariamente, la entidad deberá aportar certificación expedida por la Secretaría de la entidad, acreditativa de dicha condición y de su inclusión en el correspondiente libro de registro de socios o miembros de la entidad, conforme al artículo 14.1.c) y, en su caso, al artículo 38.2.n) del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas. La certificación deberá identificar exclusivamente a las personas adscritas al proyecto, indicando su condición dentro de la entidad, funciones previstas y dedicación estimada.

La falta de acreditación suficiente del régimen jurídico de vinculación de las personas adscritas al proyecto determinará que dichos medios personales no sean computados ni valorados, sin perjuicio de las consecuencias que procedan cuando dichos medios resulten esenciales para la viabilidad o correcta ejecución de la actividad subvencionada.

f) Cualificación del personal técnico (hasta 5 puntos): Se valorará la adecuación, experiencia y cualificación del personal técnico adscrito al proyecto, atendiendo especialmente a su capacitación para intervenir con personas con discapacidad, colectivos vulnerables o personas que requieran apoyos específicos en el ámbito deportivo, social o comunitario.

La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo:

PUNTUACIÓN	NIVEL DE CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO
0 a 1 puntos	Personal técnico no identificado, insuficientemente acreditado o con cualificación escasamente adecuada a las características del proyecto y de las personas destinatarias.
2 a 3 puntos	Personal técnico identificado y cualificado para el desarrollo de las actividades previstas, con perfiles razonablemente adecuados al tipo de intervención propuesta.
4 a 5 puntos	Personal técnico cualificado y especializado, con experiencia acreditada en programas deportivos dirigidos a personas con discapacidad, colectivos vulnerables o situaciones de especial atención, y con adecuada correspondencia entre los perfiles profesionales y las necesidades del proyecto.

A efectos de valoración, se tendrán en cuenta la titulación, habilitación o formación específica del personal técnico; la experiencia en programas similares; la adecuación de los perfiles al colectivo destinatario; y la suficiencia del equipo técnico en relación con el número de participantes, la intensidad de la intervención y las características de las actividades previstas.

g) Antecedentes y experiencia previa de la entidad (hasta 5 puntos): Se valorará la trayectoria de la entidad solicitante en la organización, gestión y desarrollo de proyectos de naturaleza similar, especialmente aquellos vinculados al deporte inclusivo, la intervención con colectivos vulnerables, la discapacidad o la promoción de la participación social a través de la actividad física y deportiva. Asimismo, se tendrá en cuenta la experiencia previa de la entidad en actuaciones desarrolladas en colaboración con el Patronato Municipal de Deportes, siempre que dicha colaboración haya resultado adecuada y coherente con los fines de esta línea de subvención.

La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo:

PUNTUACIÓN	NIVEL DE EXPERIENCIA PREVIA DE LA ENTIDAD
0 a 1 puntos	Ausencia de experiencia acreditada o experiencia meramente ocasional, escasamente relacionada con la finalidad de la línea de subvención.
2 a 3 puntos	Experiencia previa suficiente en actividades o proyectos de naturaleza similar, con cierta continuidad y relación razonable con los objetivos de inclusión social, deporte adaptado o atención a colectivos vulnerables.
4 a 5 puntos	Trayectoria consolidada y suficientemente acreditada en proyectos de deporte inclusivo, intervención social o atención a colectivos vulnerables,

	incluyendo, en su caso, actuaciones previas satisfactorias en colaboración con el Patronato Municipal de Deportes.
--	--

A efectos de valoración, se tendrán en cuenta la antigüedad y continuidad de la experiencia, la relación de los proyectos desarrollados con la finalidad de la convocatoria, la experiencia específica en inclusión social o deporte adaptado, así como las colaboraciones previas con el Patronato Municipal de Deportes.

C.2. Nivel de autofinanciación (Hasta 25 puntos)

Se valorará el grado de viabilidad económica y de autofinanciación de la actividad subvencionable, atendiendo al porcentaje que represente la cuantía solicitada respecto del coste total del proyecto presentado, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje solicitado} = \text{subvención solicitada} / \text{coste total del proyecto} \times 100$$

Cuando el resultado arroje decimales, se aplicará el redondeo aritmético al número entero más próximo. En caso de que el decimal sea igual o superior a 0,5, se redondeará al número entero superior; si fuera inferior a 0,5, se redondeará al número entero inferior.

La puntuación se asignará conforme a los siguientes criterios:

SOLICITADO RESPECTO AL COSTE TOTAL	PUNTUACIÓN
Hasta el 25% del coste total del proyecto	25 puntos
Entre el 25% y el 75% del coste total del proyecto	Proporcional decreciente
Más del 75% del coste total del proyecto	0 puntos

En el tramo comprendido entre más del 25% y hasta el 75%, la puntuación se calculará de forma proporcional e inversa, de manera que cuanto menor sea el porcentaje de financiación solicitada, mayor será la puntuación obtenida, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 25 \times [(75 - \text{porcentaje solicitado}) / 50]$$

MOD D) EVENTOS DEPORTIVOS FEDERADOS.

Para valorar esta modalidad se atenderá al nivel competitivo del evento deportivo. Exclusivamente se valorarán los eventos de competición oficiales de ámbito federado. Por este motivo, las solicitudes que se acojan a esta modalidad tendrán que acreditar suficientemente este requisito. Esta valoración no se aplicará a las competiciones de carácter “amistoso” y/ o no oficiales.

El rango de la competición para determinar la máxima cuantía que se puede obtener se evaluará mediante un sistema de puntuación (hasta un máximo de 5,00 puntos) que resulta de la suma del valor otorgado al Nivel y a la Categoría de la competición deportiva, según el siguiente baremo:

PUNTUACIÓN DE LA COMPETICIÓN		
Tipo	Nivel/Categoría	Puntos
Nivel	Internacional	5

PUNTUACIÓN DE LA COMPETICIÓN		
Tipo	Nivel/Categoría	Puntos
	Nacional	3
	Territorial	2
	Provincial	1
Categoría	Absoluta	1
	Sub-23	0,75
	Juvenil	0,50
	Menores	0,25

ASIGNACIONES SEGÚN NIVEL DEL ESPECTÁCULO DEPORTIVO		
Tipo de Espectáculo Deportivo	Valor (puntos)	Asignación Económica Máxima
Internacional Absoluta	5,00	15.000 €
Internacional Menores	4,25	12.000 €
Nacional Absoluta	4,00	9.000 €
Nacional Menores	3,25	5.000 €
Territorial Mayores	3,00	3.000 €
Territorial Menores	2,25	2.000 €
Provincial Mayores	2,00	1.500 €
Provincial Menores	1,25	1.000 €

La cuantía asignada según el nivel de competición será subvencionada en proporción a la puntuación obtenida a continuación, siempre que se cumpla el mínimo de 50 puntos.

D.1. Trayectoria del evento, atendiendo al número de ediciones celebradas (Hasta 5 puntos)

Se valorará la continuidad y consolidación del evento deportivo, tomando como referencia el número de ediciones efectivamente celebradas con anterioridad a la convocatoria.

NÚMERO DE EDICIONES CELEBRADAS	PUNTUACIÓN
Entre 0 y 1 ediciones	0 punto
Entre 2 y 3 ediciones	1 punto
Entre 4 y 6 ediciones	3 puntos
Entre 7 y 9 ediciones	4 puntos
10 o más ediciones	5 puntos

A efectos de valoración, deberá acreditarse el número de ediciones realizadas mediante memoria de actividades, cartelería, publicaciones oficiales, certificados, noticias, documentación federativa o cualquier otro medio válido que permita comprobar la celebración efectiva del evento.

D.2. Medios empleados para la comunicación y difusión del evento (Hasta 10 puntos)

Se valorarán los medios de comunicación, difusión y promoción previstos para dar visibilidad al evento deportivo, a sus participantes y al municipio de Almería. La puntuación será acumulativa, hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

MEDIO DE DIFUSIÓN EMPLEADO	PUNTUACIÓN
----------------------------	------------

Redes sociales	1 punto
Página web o espacio web específico	1 puntos
Prensa escrita, digital o radio	2 puntos
Retransmisión en streaming	3 puntos
Televisión	5 puntos

Para su valoración, las acciones de comunicación deberán estar suficientemente descritas en el proyecto, indicando los canales previstos, el alcance estimado y, en su caso, los medios o entidades colaboradoras.

D.3. Modelo de gestión del alojamiento vinculado al evento (Hasta 5 puntos)

Se valorará la implicación de la entidad organizadora en la planificación, coordinación o gestión del alojamiento de los participantes, equipos técnicos, acompañantes u otros colectivos vinculados directamente al evento.

MODELO DE GESTIÓN DEL ALOJAMIENTO	PUNTUACIÓN
La organización informa sobre opciones alojamiento	1 puntos
La organización coordina o gestiona directamente el alojamiento	3 puntos
La participación en el evento incluye el alojamiento	5 puntos

A efectos de valoración, deberá justificarse el modelo de alojamiento previsto mediante descripción en el proyecto, acuerdos con establecimientos, reservas, paquetes de participación, documentación organizativa o cualquier otro medio que permita acreditar su efectiva previsión.

D.4. Medidas de sostenibilidad y respeto al medioambiente (Hasta 10 puntos)

Se valorará la incorporación de medidas orientadas a reducir el impacto ambiental del evento deportivo, promover un uso eficiente de los recursos y favorecer una organización sostenible.

La puntuación será acumulativa, hasta un máximo de 10 puntos, conforme a las medidas concretas, verificables y proporcionadas que se incluyan en el proyecto, atendiendo especialmente a los siguientes ámbitos:

MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD PREVISTAS	PUNTUACIÓN
Medidas de gestión de residuos, reciclaje, reducción de plásticos de un solo uso o economía circular	Hasta 1 puntos
Medidas de eficiencia en el uso de recursos, reducción de papel, digitalización de inscripciones, acreditaciones o comunicaciones	Hasta 1 puntos
Medidas de movilidad sostenible, transporte colectivo, uso compartido de vehículos, itinerarios peatonales o ciclistas, o reducción de desplazamientos contaminantes	Hasta 1 puntos
Presentación de un Plan de gestión ambiental, objetivos, acciones, responsables, seguimiento, mensajes o cartelería, campañas activas de sensibilización.	Hasta 3 puntos
Medición del impacto ambiental (residuos, CO2) y compensación (reforestación, proyectos climáticos)	Hasta 4 puntos

Para su valoración, las medidas deberán estar suficientemente descritas y ser coherentes con la

dimensión, características y necesidades del evento. No se valorarán declaraciones genéricas de compromiso ambiental que no se traduzcan en actuaciones concretas, aplicables y verificables.

D.5. Evaluación técnica del impacto económico del evento (Hasta 50 puntos)

Se valorará la repercusión económica prevista del evento en el municipio de Almería, atendiendo al volumen estimado de participación, la procedencia de las personas participantes o asistentes, el formato y duración del evento, así como la previsión de contratación de servicios vinculados a su organización con empresas, profesionales o proveedores locales.

La puntuación de este apartado será el resultado de la suma de los siguientes bloques, hasta un máximo total de 50 puntos:

a) Volumen de participantes y procedencia (Hasta 20 puntos): Se valorará la capacidad del evento para atraer participantes y asistentes, diferenciando entre personas residentes en la provincia de Almería y personas procedentes de fuera de la provincia, por su mayor potencial de generación de gasto en alojamiento, hostelería, comercio, transporte y otros servicios locales.

TIPO DE PARTICIPANTE O ASISTENTE	PUNTUACIÓN
Residente en la provincia de Almería	0,1 puntos por persona
Procedente de fuera de la provincia de Almería	0,2 puntos por persona

La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{participantes locales} \times 0,1 + \text{participantes foráneos} \times 0,2$$

En todo caso, la puntuación máxima de este bloque no podrá superar los 20 puntos.

A efectos de valoración, la estimación deberá estar suficientemente justificada mediante previsión de inscripciones, datos de ediciones anteriores, calendario competitivo, ámbito territorial del evento, documentación federativa, memoria técnica o cualquier otro elemento que permita valorar razonablemente la participación prevista.

b) Formato, duración y fomento del consumo local (Hasta 15 puntos): Se valorará la duración y estructura temporal del evento, en la medida en que una mayor permanencia de participantes, equipos técnicos, acompañantes y público en la ciudad puede favorecer el consumo en establecimientos de hostelería, comercio, alojamiento y otros servicios del municipio.

FORMATO Y DURACIÓN DEL EVENTO	PUNTUACIÓN
Evento de media jornada, desarrollado solo en horario de mañana o tarde	5 puntos
Evento de una jornada completa, con sesiones de mañana y tarde	10 puntos
Evento estructurado en dos o más días	15 puntos

A efectos de valoración, deberá aportarse una programación temporal suficiente que permita comprobar la duración real del evento, sus horarios, sesiones, fases competitivas o actividades complementarias.

No se computarán como jornada a estos efectos aquellas actuaciones de carácter accesorio o

complementario, tales como reuniones técnicas, acreditaciones, recogida de dorsales, actos protocolarios, ponencias, presentaciones u otras actividades análogas, cuando no constituyan el núcleo esencial de la actividad deportiva objeto de la subvención o no alcancen la duración mínima indicada. La entidad solicitante deberá detallar en la programación presentada la distribución horaria de las actividades, a fin de permitir la verificación efectiva del cumplimiento de este criterio.

c) Previsión de retorno económico al tejido local (Hasta 15 puntos): Se valorará el grado de retorno económico del evento en el tejido empresarial local, atendiendo al porcentaje de gasto previsto en la contratación de servicios con empresas, profesionales o proveedores ubicados en el municipio de Almería. A estos efectos, se considerarán, entre otros, los siguientes servicios: seguridad, asistencia sanitaria, cronometraje, montaje, logística, avituallamiento, comunicación, material deportivo, restauración y cualesquiera otros directamente vinculados a la organización del evento.

La puntuación se asignará en función del porcentaje de gasto previsto con proveedores locales, conforme a los siguientes tramos:

GASTO CON PROVEEDORES LOCALES	PUNTUACIÓN
$\leq 30\%$ del coste total	0 puntos
Entre el 30% y el 60%	Proporcional
$\geq 60\%$ del coste total	15 puntos

En el tramo comprendido entre más del 30% y hasta el 60%, la puntuación se determinará mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación} = 15 \times [(\text{Porcentaje de gasto local} - 30) / 30]$$

Reglas de aplicación:

- Se otorgará la puntuación máxima de 15 puntos cuando el porcentaje de gasto previsto con proveedores locales sea igual o superior al 60% del presupuesto total del proyecto.
- No se otorgará puntuación cuando dicho porcentaje sea igual o inferior al 30%.
- El cálculo se realizará tomando como referencia el presupuesto total del proyecto, debiendo la entidad solicitante aportar una justificación económica suficientemente detallada que permita identificar los gastos previstos con empresas, profesionales o proveedores ubicados en el municipio de Almería.
- Cuando el resultado arroje decimales, se aplicará el redondeo aritmético al número entero más próximo. En caso de que el decimal sea igual o superior a 0,5, se redondeará al número entero superior; si fuera inferior a 0,5, se redondeará al número entero inferior.

D.6. Nivel de autofinanciación (Hasta 25 puntos)

Se valorará el grado de viabilidad económica y de autofinanciación de la actividad subvencionable, atendiendo al porcentaje que represente la cuantía solicitada respecto del coste total del proyecto presentado, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje solicitado} = \text{subvención solicitada} / \text{coste total del proyecto} \times 100$$

Cuando el resultado arroje decimales, se aplicará el redondeo aritmético al número entero más próximo. En caso de que el decimal sea igual o superior a 0,5, se redondeará al número entero superior; si fuera inferior a 0,5, se redondeará al número entero inferior.

La puntuación se asignará conforme a los siguientes criterios:

SOLICITADO RESPECTO AL COSTE TOTAL	PUNTUACIÓN
Hasta el 25% del coste total del proyecto	25 puntos
Entre el 25% y el 75% del coste total del proyecto	Proporcional decreciente
Más del 75% del coste total del proyecto	0 puntos

En el tramo comprendido entre más del 25% y hasta el 75%, la puntuación se calculará de forma proporcional e inversa, de manera que cuanto menor sea el porcentaje de financiación solicitada, mayor será la puntuación obtenida, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 25 \times [(75 - \text{porcentaje solicitado}) / 50]$$

Artículo 9. - Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

1. El plazo de presentación de la documentación justificativa es de TREINTA (30) días naturales desde la finalización del proyecto o bien desde la fecha de concesión si ésta fuere posterior.
2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la presente convocatoria establece el régimen de justificación simplificada para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo V).
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo V). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Documentación gráfica que acredite la realización de la prueba, así como la cofinanciación pública de la actividad subvencionada (Anexo VI).
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como de las aportaciones no económicas de las entidades cuyos logos aparezcan en la publicidad presentada (Anexo VII).
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Mediante técnica de muestreo estratificado, el órgano concedente requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportunos para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. El importe de estos justificantes deberá ser al menos del 25% del coste total de la cantidad subvencionada y su selección se realizará de forma aleatoria o

concreta, previa división en estratos según importe, tipo de gasto u otras características comparables.

3. Las facturas objeto de la justificación deberán estampillarse antes de ser escaneadas, en un solo PDF, con una **declaración responsable** que contenga los siguientes datos:

DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/proyecto denominado “_____” aprobado por _____ en fecha _____, de la cual se imputan los siguientes importes económicos:

-A Subvención concedida por el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería: _____ €

-A fondos propios a asumir por el beneficiario u otras fuentes financiación ajenas: _____ €

- (En caso de cofinanciación otras subvenciones) Subvención concedida por _____: _____ €.

Fecha y firma.

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos de gastos mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo, a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en un solo archivo PDF.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

Las facturas simplificadas se podrán aceptar siempre que aparezca con claridad el gasto, el importe correspondiente al I.V.A. desglosado, el número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos y razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. El resto de las facturas que no sean simplificadas deben cumplir todos los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. La acreditación del pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente podrá realizarse de las siguientes formas:

a) En metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía no superior a 500 euros, IVA incluido. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor. Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria.

b) Por transferencia bancaria: En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

c) Mediante cheque nominativo o pagaré: En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

4. ANEXOS: Al archivo PDF generado se acompañará la siguiente documentación para cada modalidad de subvención concedida:

1. Anexo V: Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado. Toda la información debe indicarse a través del Anexo V, no aceptándose memorias en otro formato.
2. Anexo VI: Certificado de difusión, acompañado de documentos gráficos que acrediten la realización de la actividad subvencionada.
3. Anexo VII: Otros ingresos que financian la actividad, así como aportaciones no económicas de las entidades cuyos logos aparezcan en la publicidad aportada

Artículo 10. - Pago anticipado de las subvenciones.

1. Atendiendo a la naturaleza de la convocatoria y a la planificación temporal de su tramitación, se determina el pago anticipado de las subvenciones previamente a la justificación de las actividades subvencionadas.

2. Del pago anticipado del 100% de la concesión se retendrá un importe de la subvención concedida correspondiente al 10% en concepto de garantía, que será abonado una vez se apruebe la justificación de la subvención.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 11. - Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, en los términos establecidos en este artículo.

A estos efectos, no serán subvencionables los gastos que no se hayan incluido en el presupuesto aprobado en la concesión de la subvención ni los costes relativos a los precios públicos correspondientes a los servicios prestados por el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería (B.O.P. Almería número 108, de 09 de junio de 2025).

2. Los gastos por alojamiento, restauración, catering, degustaciones culinarias (excluidas en todo caso las bebidas alcohólicas) y similares, solo tendrán la consideración de subvencionables cuando:

- a) Estén plasmados en el presupuesto de forma expresa y relacionados directamente con el objeto del proyecto;
- b) Se aporte un listado de comensales y/o viajeros y una explicación del motivo de la comida o el viaje que debe estar previsto en la correspondiente memoria inicial del proyecto.
- c) El importe subvencionable correspondiente a estos gastos asciende como máximo, por persona y día, a las siguientes cuantías:

Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
102,56 €	53,34 €	155,90 €

El exceso de los umbrales determinados anteriormente no tendrá la consideración de gasto subvencionable.

3. Los gastos por transporte solo tendrán la consideración de subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto aprobado. Si el transporte se realiza en vehículo particular (coche propio), debe acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Deben indicarse con antelación en el proyecto presentado los vehículos propios que sean susceptibles de usarse para el desarrollo de la actividad;
- b) Debe justificarse en la memoria la actividad para la que se ha realizado el transporte;
- c) Debe indicarse expresamente en la memoria la distancia entre el punto de salida y de destino. A estos efectos, solo se aceptan como puntos de salida aquellos que se localicen en el término municipal de Almería.
- d) Para que el gasto de combustible sea subvencionable debe aparecer en la factura la matrícula del vehículo.

4. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A estos efectos, se admitirá como máximo una imputación del 15% del gasto subvencionable, correspondiente a cada coste indirecto.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas a continuación, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención:

TIPO DE CONTRATO	Servicios	Suministros
UMBRAL (I.V.A. Excluido)	15.000 €	15.000 €

No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía de este y eludir así este requisito. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Para la imputación de gastos correspondientes al alquiler del local, la entidad beneficiaria debe aportar el contrato de arrendamiento junto con el modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

7. Para que la compra de equipaciones deportivas sea imputable como gasto subvencionable, deben de tener el escudo del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería. A los efectos de la presente convocatoria, esta obligación no se considera medida difusión.

8. Los gastos de inversión de carácter no inventariable serán subvencionables, como máximo, por el 10% del importe del proyecto aprobado y, en todo caso, por valor de 300,00 €. La calificación de gastos de inversión de carácter no inventariable se realizará atendiendo a las circunstancias de cada proyecto.

Artículo 12. - Subcontratación.

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones podrán subcontratar la realización de la actividad hasta el límite del 50% de la actividad subvencionada.

3. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las entidades detalladas en el apartado séptimo del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. -Medida de difusión.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto de subvención, a cuyo efecto en los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, anuncios en medios electrónicos o audiovisuales, páginas web y redes sociales, así como menciones que se realicen a través de medios de comunicación u otros medios de difusión, deberá incluir la marca institucional del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, en los siguientes términos:



Actividad financiada por el Patronato Municipal de Deportes de Almería

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “ALMERÍA DEPORTIVA” PARA LA
PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS 2026**

Los elementos de la marca institucional a utilizar por el beneficiario para la difusión pública del proyecto o actividad subvencionada deberán ajustarse a lo señalado anteriormente, y se utilizarán en todo soporte que informe sobre el proyecto o actividad subvencionada, debiendo cumplirse además las siguientes reglas:

a) Ubicación de la imagen institucional.

La marca institucional del Patronato Municipal de Deportes, junto con la declaración de su financiación, será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado en todos los materiales de comunicación. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En el caso de existir diferentes fuentes de financiación, la marca institucional del Patronato Municipal de Deportes deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como el resto de los logotipos, debiendo tener como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos y presentar iguales condiciones de visibilidad.

Los logotipos e información de las distintas fuentes de financiación deberán realizarse de manera conjunta incluyendo siempre, en primer lugar, la imagen institucional del Patronato y, a continuación, las entidades de las restantes entidades financiadoras.

b) Material impreso.

En todo tipo de material impreso que se confeccione en relación con el proyecto/actividad subvencionado (trípticos, folletos, memorias, etcétera), deberá incluirse la marca institucional del Patronato Municipal de Deportes, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, en términos equivalentes o similares a los indicados en el ejemplo anterior. Los elementos de la marca institucional y su ubicación deberán respetar las reglas indicadas en los párrafos anteriores

c) Página web.

Si el beneficiario de la subvención dispone de un sitio web propio y/o se crea una página web específica para el proyecto/actividad subvencionado, durante la totalidad del período de ejecución y justificación del mismo deberá incluir en un lugar visible de la página principal de su web (home) o en la web de la actividad/proyecto, un apartado destinado a difundir el proyecto/actividad subvencionado con indicación expresa de su financiación pública, incluyendo la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, que se ubicará en un lugar visible al llegar a dicho sitio web a través de cualquier dispositivo (ordenador, móvil, tabletas)

d) Redes sociales.



Si el beneficiario de la subvención dispone de redes sociales, los mensajes que se publiquen en las mismas en relación con el proyecto/actividad subvencionado deberán incluir la etiqueta #AlmeríaCiudad. Las cartelas, infografías, GIF o vídeos asociados deben incorporar, al menos, la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería, con la declaración de su financiación.

e) Anuncios medios audiovisuales, radio, prensa y demás medios de comunicación.

En caso de realizarse campañas audiovisuales relacionadas con el proyecto/actividad subvencionada, deberá mostrarse la imagen institucional del Patronato Municipal de Deportes y en su locución deberá incluirse el siguiente mensaje o similar: "Proyecto/Actividad financiada por el Ayuntamiento de Almería a través del Patronato Municipal de Deportes". En el caso de publicitarse cuñas radiofónicas, éstas deberán contener idéntico mensaje o similar. En los anuncios publicitarios en prensa escrita o digital o cualquier otro medio de comunicación se incorporará de forma obligatoria la marca institucional del Patronato Municipal de Deportes y referencia expresa a su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, en términos similares o equivalentes a los indicados para el caso de campañas audiovisuales.

f) Notas de prensa.

Las notas de prensa oficial en las que se haga mención al programa/actividad subvencionado incluirán una referencia expresa a su financiación pública y la procedencia de su financiación. En estos casos la utilización de la marca institucional del Patronato Municipal de Deportes no es obligatoria, salvo que se incluyan logotipos correspondientes a otras fuentes de financiación, propias o ajenas.

g) Actividades informativas, de formación y eventos institucionales.

Cuando se organicen actividades informativas (conferencias, seminarios, concursos, ferias, exposiciones, ruedas de prensa... etcétera.) relacionadas con actuaciones subvencionadas, debe dejarse constancia de la participación pública en la financiación y procedencia de la misma mediante la utilización del material correspondiente a la actividad que se desarrolle (cartel, programa y material del evento...). Cuando el beneficiario realice un acto de inauguración, presentación, seminario, rueda de prensa, etc., deberá hacer, en sus declaraciones, mención expresa a la financiación pública y la procedencia de esa financiación. Asimismo, deberá quedar constancia gráfica o audiovisual de dicha colaboración.

h) Certificados y Diplomas.

En los casos en que se expidan certificaciones o diplomas de asistencia a jornadas, seminarios, cursos de formación...etcétera, de actuaciones subvencionadas, deberá incluirse en los mismos la marca institucional del Patronato Municipal de Deportes.

i) Carteles, banderolas, vallas o lonas y señalética.

Si se opta por el uso de carteles, banderolas, vallas, lonas, señalética u otros elementos análogos para publicitar el proyecto/actividad subvencionada deberá insertarse en los mismos la marca institucional del Patronato Municipal de Deportes, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación en términos similares a los señalados en el ejemplo arriba indicado.



Deberán relacionarse adecuadamente en el Anexo VII la inclusión de logotipos de otras administraciones o entidades, indicando en qué consiste la colaboración (importe económico, cesión de instalaciones, etc.). El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con el artículo 37.1.d de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. - Medio de notificación o publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que se deriven de esta convocatoria se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la página web del Patronato Municipal de Deportes (<https://almeriaciudad.es/pmd/>).

En Almería, en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
Álvaro González Pérez

Órgano gestor: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Subvenciones

ANEXO I
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

D./Dña....., en nombre y representación
de....., con C.I.F. n.º y domicilio
en, presenta la siguiente documentación:

1.	– Anexo II
2.	– C.I.F. de la entidad solicitante
3.	– Certificados:
	a) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.
	b) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
	EN EL CASO <u>EXTRAORDINARIO</u> DE QUE NO SEA POSIBLE OBTENER CERTIFICADOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL Y DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL: <u>AUTORIZO EXPRESAMENTE</u> al Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería a obtenerlos, y a acceder, en nombre de la Entidad, a la información necesaria para justificar que no existen deudas con dichas entidades.
4.	– Ficha de acreedores/terceros:
	<u>Sólo si es la primera vez que se concurre,</u> o ha habido alguna modificación de la misma, a efectos del pago y acompañando los Anexos de solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación: – <u>Alta de Acreedores</u> en Contabilidad en este Excmo. Ayuntamiento (documento que encontrará a su disposición, tanto en cualquiera de las Oficinas de Registro, como a través de la Página Web del Excmo. Ayuntamiento). – <u>Certificado</u> de la Entidad Bancaria que acredite la titularidad de la cuenta. – C.I.F. de la Entidad. Documento expedido por la Agencia Tributaria. – Estatutos de la Entidad.
5.	– Anexo III (declaración responsable)

6. - Documentación específica para cada modalidad:

Modalidades	Documentación específica
A) Promoción, escuelas y competición de deporte base	1. Proyecto técnico (Anexo II) con el siguiente contenido: a) Objetivos del proyecto b) Contenidos c) Planificación y metodología d) Organigrama. Documentación acreditativa de medios personales. e) Competiciones deportivas relacionadas con el proyecto f) Ubicación de los entrenamientos y actividades a desarrollar g) Acciones de potenciación de imagen del municipio de Almería como promotor del deporte de base h) Participación en actividades formativas vinculadas al fomento de los valores educativos, sociales y deportivos. 2. Relación de entrenadores/as y monitores/as, adjuntando título y/o certificado expedido por el Organismo Oficial/Federación Deportiva correspondiente según la legislación vigente. 3. Certificado del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Almería donde conste la fecha de inscripción. 4. Relación de deportistas vinculados al proyecto deportivo y registrados en la base de datos del Patronato Municipal de Deportes (Nombre, apellidos y D.N.I.), clasificados en las siguientes categorías: a) Deportistas no federados b) Deportistas no federados con discapacidad igual o mayor al 33% c) Deportistas federados d) Deportistas federados con discapacidad igual o mayor al 33% 5. Licencia o certificado federativos de deportistas vinculados al proyecto (Nombre, apellidos y D.N.I.). 6. Documentación acreditativa del grado de discapacidad de cada deportistas federado/no federado con discapacidad igual o mayor al 33% 7. Documentación acreditativa de la disponibilidad de las instalaciones, cuando estas no sean gestionadas directamente por el Patronato Municipal de Deportes. 8. Documentación acreditativa de las actividades formativas vinculadas al fomento de los valores educativos, sociales y deportivos, en la que conste la duración en horas y su contenido.

	B) Deporte de rendimiento.	1. Deportes individuales: B.O.J.A./B.O.E. donde se reconozca la categoría de deportista de rendimiento y certificado federativo de los principales resultados obtenidos en la temporada anterior. 2. Deportes de equipo: Certificado federativo de los resultados obtenidos en la temporada anterior y certificado federativo del nivel de la competición en la que participó la temporada anterior.
	C) Deporte para personas con discapacidad, diversidad funcional y colectivos en riesgo de exclusión social.	1. En la descripción proyecto deportivo (Anexo II) deberá indicarse la siguiente información: a) Ámbito de actuación del proyecto b) Perfil y número de personas destinatarias c) Características del proyecto d) Duración e) Condiciones organizativas f) Cualificación del personal técnico g) Antecedentes y experiencia previa de la entidad 2. Documentación acreditativa de la experiencia previa de la entidad, mediante memoria de actividades, certificados, programas ejecutados o documentación equivalente. 3. Relación de entrenadores/as y monitores/as, adjuntando título y/o certificado expedido por el Organismo Oficial/Federación Deportiva correspondiente según la legislación vigente.
	D) Eventos deportivos.	1. Certificado federativo del nivel de la competición oficial. 2. En la descripción proyecto deportivo (Anexo II) deberá indicarse la siguiente información acompañándose de la documentación acreditativa que corresponda: a) Número de ediciones del evento b) Características del evento c) Medios empleados para la comunicación y difusión del evento d) Detalle de la gestión del alojamiento del evento e) Medidas relacionadas con la sostenibilidad ambiental f) Número de participantes clasificados en: - f.1.) Participantes residentes en la provincia de Almería - f.2.) Participantes residentes fuera de la provincia de Almería g) Duración del evento h) Contratación con empresas que tengan su domicilio social en el término municipal de Almería. 3. Documentación acreditativa de la trayectoria del evento, en caso de ediciones anteriores, mediante cartelería, programas, publicaciones, certificaciones u otros medios válidos. 4. Documentación acreditativa del modelo de gestión del alojamiento vinculado al evento.

		5. Documentación acreditativa de la contratación con empresas que tengan su domicilio social en el término municipal de Almería. 6. Documentación acreditativa del número de participantes.
--	--	---

Féchese e indíquese nombre, apellidos, N.I.F. y cargo en la Entidad.

Almería, a de 202...

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos personales que se recogen en todos los anexos de esta convocatoria, serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS JURÍDICAS, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, OBLIGACIÓN LEGAL. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de datos personales para la actividad SUBVENCIONES.

Órgano gestor: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA
Subvenciones

ANEXO II

1.- DATOS DEL PROYECTO

ENTIDAD SOLICITANTE	
CIF	
REPRESENTANTE	
CARGO DEL REPRESENTANTE EN LA ENTIDAD SOLICITANTE	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE DEL PROYECTO	
MODALIDAD SOLICITADA	
PLAZO DE EJECUCIÓN (máximo 12 meses)	
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (dentro del término municipal)	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 	

1. Desglose detallado de los gastos e ingresos que se prevén imputar a la actividad subvencionada, que se cotejará con la relación de gastos que se presente en el período de justificación (Anexo V)

INGRESOS DEL PROYECTO

a	Aportación de la entidad.	€
b	Subvención solicitada al PMD.	€
c	Posible Cofinanciación. (Se indicarán OTRAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA ESTE MISMO PROYECTO, aportando en su caso la documentación correspondiente al estado de tramitación en que se encuentra la misma)	€

Ingresos totales del proyecto: [a)+b)+c)]	€
--	---

GASTOS DEL PROYECTO

	Concepto	Importe
1		€
2		€
3		€
4		€
5		€
6		€
7		€
8		€
	Gastos totales del proyecto	€

2. Destinatarios.

Destinatarios directos (número)	
Destinatarios Indirectos (número)	

3. Recursos utilizados. (Indicar si las actividades las van a desarrollar voluntarios o personal remunerado, y número de voluntarios para la ejecución del proyecto, en su caso):

Materiales	
Humanos	

4. Relación de las medidas de difusión que va a adoptar la entidad para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto

	CARTELES
	FOLLETOS
	MEDIOS ELECTRÓNICOS O AUDIOVISUALES (redes sociales)
	PLACAS CONMEMORATIVAS
	OTROS. Especificar cuales:

2.-ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

Nº DE SOCIOS DE LA ENTIDAD	
CUOTA POR SOCIO	
CUOTAS ANUALES COBRADAS A LOS SOCIOS EN EL EJERCICIO ACTUAL	
PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD EN EL EJERCICIO ANTERIOR	

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA ENTIDAD EN EL EJERCICIO ACTUAL. (Deben señalarse tanto las cantidades concedidas por cualquier Área del Ayuntamiento de Almería durante el ejercicio actual, como las cantidades procedentes de otras Administraciones (otros Ayuntamientos, Diputación, Junta de Andalucía, Estado, etc..))

PROYECTO	ENTIDAD	IMPORTE
		€
		€
		€
		€
		€
		€

Féchese e indíquese nombre, apellidos, D.N.I. y cargo en la entidad.

Almería, a de de 202...

Firma



Órgano gestor: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Subvenciones

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a..... en nombre propio, o en su caso, actuando
como representante de la entidad/asociación con N.I.F.
Nº y domiciliada en

DECLARO:

1. Que va a solicitar una subvención nominativa al Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería y, en su caso, representa legítimamente a la Entidad..... con C.I.F. Nº, y domiciliada en en en calidad de y se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS.

2. Que la entidad no tiene pendiente de justificación otras subvenciones para idéntico fin con el Excmo. Ayuntamiento de Almería ni con sus organismos autónomos a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes de subvención de la presente Convocatoria.

3. Que la entidad se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes de subvención de la presente Convocatoria.

4. Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Excmo. Ayuntamiento de Almería (este último requisito será comprobado por el PMD).

5. Que la entidad beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número y en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía con el número

(en caso contrario, deberá estar inscrita en el Registro correspondiente el último día de plazo de presentación de solicitudes de subvención de la Convocatoria que corresponda)

6. Que la entidad cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, y no se encuentra en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 LGS y demás normativa de aplicación.

7. Asimismo que la entidad a la que representa, se compromete a mantener el cumplimiento de todos los requisitos anteriores durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho.

Féchese e indíquese nombre, apellidos, D.N.I. y cargo en la entidad.

Almería, a de de 202...

Firma

Órgano gestor: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA
Subvenciones

ANEXO IV

ACEPTACIÓN O REFORMULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

D/Dªcon DNI..... en calidad de
presidente/a/ Vicepresidente/a/ Secretario/a de la Entidad
con CIF: a la que ha sido practicada notificación en fecha del Acuerdo de
Concesión Provisional de Subvenciones correspondientes a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
“ALMERÍA DEPORTIVA” PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS, para la ejecución
del proyecto denominado..... con plazo
de ejecucióny por importe de:€.

MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

☐

ACEPTACIÓN (OPCIÓN A)

Estar conforme con el contenido de dicho acuerdo por lo que la Asociación desiste de presentar en el plazo
otorgado al efecto alegación alguna o reformulación por cambio en el importe ni plazo del proyecto.

☐

REFORMULACIÓN (OPCIÓN B)

Solicitar que se acepte la siguiente reformulación de presupuesto del proyecto y/o fecha de ejecución,
teniendo en cuenta que **EL PRESUPUESTO PODRÁ MINORARSE COMO MÁXIMO, EN EL MISMO IMPORTE
QUE LA SUBVENCIÓN.**

a).- Cambio en el presupuesto del proyecto:

Denominación de los GASTOS	Importe inicial	Importe reformulado
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
TOTAL GASTOS	€	€

b).- Cambio de Fecha de Ejecución del proyecto (siempre dentro del año en curso):

Detalle del ajuste de actividades y gastos del proyecto tras reformulación

***** En este apartado se deberá incluir una explicación / justificación del ajuste del proyecto y las actividades que se realizan para reducir el coste sin afectar a la actividad subvencionada.**

Firma

Organo gestor: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA
Subvenciones

ANEXO V MEMORIA DEPORTIVA Y ECONÓMICA

1. DATOS DEL PROYECTO		
NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
CIF DE LA ENTIDAD	REPRESENTANTE	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE DEL PROYECTO		

2. MEMORIA DEPORTIVA (descripción de la ejecución del proyecto)
2.1.- Memoria / Descripción detallada de la actividad subvencionada: * Se deberá indicar, en otros, la actividad realizada, la fecha de realización, el lugar, objetivos conseguidos y cualquier otro aspecto que justifique la realización de la actividad y resultados.

2.2.- Destinatarios:

Destinatarios Directos (número):

Destinatarios Indirectos (número):

3. MEMORIA ECONÓMICA (relación clasificada de gastos e ingresos)

3.1.- INGRESOS

a)	Aportación de la entidad: (fondos propios, cuotas...)	€
b)	Subvención <u>recibida</u> por el Patronato Municipal de Deportes:	€
c)	Cofinanciación (<u>resto de ingresos</u>)	€

3.2.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO EJECUTADO

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO = [a)+b)+c)]	€
---	---

3.3.- RELACIÓN DE GASTOS

CONCEPTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	

CONCEPTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
			/ /	€	/ /	
TOTAL JUSTIFICADO				€		

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PAGO EN METÁLICO ***

D/Dª..... con DNI:, como Presidente/a de la
Entidad..... , con CIF: **declaro** que las facturas
y documentos acreditativos del gasto que se relacionan a continuación e imputables a la justificación del
proyecto subvencionado **han sido abonadas en metálico.**

CONCEPTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
			/ /	€
			/ /	€
			/ /	€
			/ /	€
			/ /	€
			/ /	€
			/ /	€

****SÓLO SE ADMITIRÁ EL PAGO EN EFECTIVO EN FACTURAS DE CUANTÍA INFERIOR A 500,00 €, IVA INCLUIDO).**

Almería, a de de 202...
(cargo, nombre, apellidos y firma)

Firma:

Órgano gestor: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Subvenciones

ANEXO VI

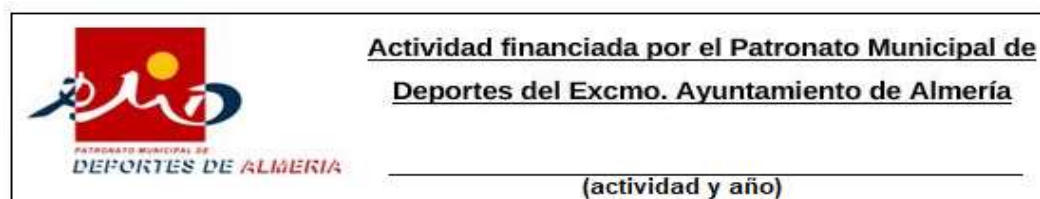
CERTIFICADO DE DIFUSIÓN

D/Dª..... con DNI, como Secretaria/o de la
Entidad, con C.I.F: **certifico** que
se han adoptado **las medidas pertinentes para la difusión del carácter público de la financiación del
Proyecto**

Relación de las medidas de difusión adoptadas por la asociación o entidad para dar la adecuada publicidad
al carácter público de la financiación del proyecto:

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | Carteles. |
| ☐ | Folletos. |
| ☐ | Medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales). |
| ☐ | Placas conmemorativas. |
| ☐ | Otros. Especificar cuáles: |

Se adjunta ejemplar de la documentación que lo justifica (carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien menciones realizadas en medios de comunicación), que incluyen imagen institucional de la entidad concedente, así como leyenda relativa a la financiación pública, tal y como aparece a continuación:



En los casos en que la actividad realizada por su naturaleza o desarrollo impidiera llevar a cabo la publicidad en estos términos, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a hacer constar en su sede o local donde se desarrolle la actividad placa o documento acreditativo de la financiación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería junto con la imagen institucional arriba recogida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con el artículo 37.1.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Almería, a de de 202...

FIRMA:

Órgano gestor: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA
Subvenciones

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

D./Dña., con DNI. y
domicilio en , en nombre y representación
de la entidad, con CIF: y en
relación con el proyecto subvencionado

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

☐

1.- **No dispone de ninguna otra subvención o ingreso** afectado para la actividad subvencionada por el PMD, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.

☐

2.- **Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingresos afectados** para la actividad subvencionada por el PMD, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO/ENTIDAD/PARTICULAR	IMPORTE RECIBIDO
	€
	€
	€

☐

3.- **Ha obtenido colaboración NO económica:**

ORGANISMO/ENTIDAD/PARTICULAR	COLABORACIÓN

En Almería, a de de 202...

FIRMA:

